

FONADIS

GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

SEJEC.: N°

4121

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita adopción de medidas que indica.

SANTIAGO,

DE: SECRETARIO EJECUTIVO (S)

31 AGO. 2005

A : SEÑOR CÉSAR SUÁREZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE BIO BIO

Que conforme a los fundamentos legales que más abajo se exponen, resulta necesario prestar a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, asistencia judicial, especialmente, en las causas que presenten en Juzgados de Policía Local por acto u omisión arbitraria o ilegal que provoque discriminación o amenaza en el ejercicio de los derechos y beneficios consagrados en la Ley 19.284 Sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad.

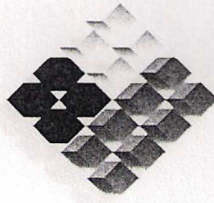
No obstante, existe la posibilidad de actuar por sí sólo, generalmente la persona con discapacidad queda en indefensión pues la mayoría de los infractores cuentan con representación judicial adecuada.

La necesidad de otorgar asistencia judicial en la forma indicada, cuenta con el siguiente sustento legal:

1. Constitución Política de la República, artículos 1° y 19 N°2.
2. Ley 19.284 sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad, artículos 48-51.
3. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, artículos II y III N° 1 letra a).
4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 1°, art 2 inc. 4°, art 3 letra a), b), c) y e), art 4 N° 1 letra a), b), c) y d), art 5, art 13 y art 16 N° 5.

Por lo anteriormente expuesto es que, solicito a usted adoptar las medidas necesarias que se encuentren en el ámbito de sus competencias para otorgar:

1. Capacitación de los funcionarios a fin de que cuenten con herramientas necesarias para atender adecuadamente a una persona con necesidades especiales.
2. Patrocinio, en forma excepcional, de las causas cuyo objeto sea discriminación por causa de discapacidad en sede de los Juzgados de Policía Local.
3. Que la Corporación incorpore dentro de los criterios de aprobación de los postulantes para acceder al título de Abogado, la tramitación de causas por discriminación por discapacidad y/o presentar alegato en Recurso de Apelación ante la Corte respectiva.
4. Que la Corporación perciba un 10% de la indemnización de perjuicios en los casos en que se presente la acción civil, si obtiene fallo favorable.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

FECHA INGRESO	
FOLIO	
DESTINO	

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

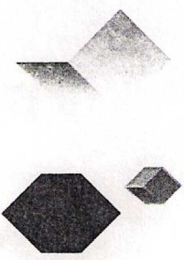
El Departamento Jurídico de FONADIS a través de su Jefatura (S) a cargo de doña Luisa Revetria B., cuyo correo electrónico es lrevetria@fonadis.cl y número telefónico es 810 39 26, se encuentra a vuestra disposición a fin de coordinar técnicamente las acciones que propendan, en la medida de lo posible, al logro de los fines solicitados.

Saluda a Usted,

HERBERT LORCA FUENZALIDA
Secretario Ejecutivo (S).

[Handwritten signature]
LRB/AAV

- Distribución:
- Señor César Suárez Pérez
 - Freire 1220 Concepción
 - Dirección.
 - Depto. Jurídico.
 - Of. De partes.



42 1500